

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., julio 12 de 2021

REF: N° 1100140030782019-02068-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por la ejecutada, se le pone de presente la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito de fecha 15 de junio de 2021, mediante la cual informa el incumplimiento por parte de la pasiva del acuerdo de transacción celebrado. Por esa razón, no se accederá a la solicitud de culminación.

No obstante lo anterior, se le precisa a la demandada que podrá hacer uso del mecanismo dispuesto en el inciso 2° del art. 461 del C. G. del P., aportando la solicitud de terminación junto con la liquidación del crédito en la que impute los abonos efectuados a la obligación, acompañada del título judicial a órdenes del juzgado por los valores adicionales, de ser el caso.

De otro lado, en atención a lo solicitado por la parte actora, se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de ésta Sede Judicial y por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. Secretaría proceda a elaborar la orden de pago correspondiente, teniendo en cuenta la liquidación efectuada por este despacho, aprobada en auto del 24 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e2e0ed1194cbd8275d51d628dcbdf9eb2482470ff680678813a0289684f5f1b

Documento generado en 12/07/2021 12:43:10 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**